

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN ACUMULADA
SOLICITANTES: MELBA LÓPEZ PERAFAN Y OTROS
CAUSANTES: ALVARO LÓPEZ HURTADO Y OMAIRA PERAFAN DE LÓPEZ
RADICACIÓN: 7600140030112014-00733-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado de los señores Laureano, Melba, Henry, Yaneth, Edinson y Hector Fabio López Perafan, en el que solicita la corrección de la sentencia dictada en este asunto, como quiera que se incluyó en la parte resolutive a una persona que no es parte en el proceso, al tiempo que se incurrió en error en el nombre de una de sus representadas, el Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, por tratarse de un error gramatical y cambio de palabras,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral segundo de la sentencia No. 71 del 5 de mayo del presente año, en su numeral segundo el cual quedará así:

“SEGUNDO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del presente proceso de los bienes inventariados y que conforman el haber de los bienes relacionados como propiedad de los causantes ALVARO LÓPEZ HURTADO Y OMAIRA PERAFAN DE LÓPEZ, a favor de Melba López Perafan, Henry López Perafan, Yaneth López Perafan, Edinson López Perafan, Héctor Fabio López Perafan y Laureano López Perafan, así como Paola Andrea López Perafan y Gladys López Perafan, en su condición de hijos matrimoniales”.

Nótese,

La Juez,

LAURA PIZARRO BORRERO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 11 MAY 2020

El Secretario